

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-041
SERIE 2014-2015**

**PARA FACULTAR AL SR. ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ,
A AUTORIZAR LA RADICACIÓN Y RETIRO DE
MEDIDAS LEGISLATIVAS ANTE LA CONSIDERACIÓN
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN; Y
PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, reconoce a los alcaldes y alcaldesas como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponde su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

POR CUANTO: De acuerdo a la citada ley, entre los deberes, funciones y facultades de los alcaldes y alcaldesas están, las de organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio, coordinar los servicios municipales entre sí y velar porque la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal. De igual forma, es la persona llamada a realizar de acuerdo a la ley, todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza;

POR CUANTO: El Artículo 5.007(a) de la Ley de Municipios Autónomos, establece que todo proyecto de ordenanza y de resolución, para ser considerado por la Legislatura, deberá radicarse por escrito ante el Secretario, quien lo

registrará y remitirá al Presidente para su inclusión en la agenda de la sesión ordinaria de la Legislatura;

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (x) de la referida Ley Núm. 81, faculta a la Alcaldesa a delegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva municipal las facultades, funciones y deberes que por esta ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos.

POR TANTO: Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Faculto al Sr. Andrés García Martínó, a autorizar mediante su firma, la radicación y retiro de medidas legislativas ante la consideración de la Legislatura Municipal de San Juan.

SEGUNDO: El Sr. García Martínó ejercerá la facultad que le es conferida en esta Orden Ejecutiva siguiendo siempre los parámetros de política pública establecidos por la Alcaldesa.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de octubre de 2014.

CARMEN YULÍN CRUZ SOTO
ALCALDESA